



COPIA

NÚMERO: (1.158)

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
PLAYA, MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA.-

CUANTIA: US\$40,00

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día cinco (5) de Junio del año dos mil uno, ante mí Abogado SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparecen, por una parte, los cónyuges señor **Roberto Antonio Delgado Alvarado** y señora **Jenny Carlota Rodriguez Icaza de Delgado**, y la señora **Aura Alvarado Franco**, todos por sus propios y personales derechos y los primeros también por los que ostentan en la sociedad de bienes que entre sí han formado; y por otra, el señor **Antonio Delgado Alvarado** en su calidad de apoderado general del señor **Héctor Luciano Delgado Alvarado** de acuerdo se desprende del instrumento que en copia certificada se agrega como documento habilitante de esta escritura.- Los otorgantes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en las ciudades de Manta y Guayaquil según a cada uno corresponda, idóneos y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer y de haberme presentado sus documentos de identificación, doy fé.- Los otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los efectos y resultados de esta escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**,

me entregan una minuta para que la eleve a instrumento público, cuyo texto es el que sigue:

Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su digno cargo sírvase incorporar una de la que conste un contrato de transferencia de participaciones sociales de acuerdo con el

siguiente tenor: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben el presente contrato: A) Los cónyuges **Antonio Delgado Alvarado** y señora **Jenny**

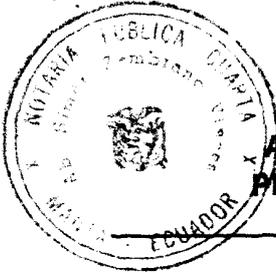
Rodriguez Icaza de Delgado, y la señora **Aura Alvarado Franco**, todos a quienes se los tendrá

en este contrato simplemente como los "CEDENTES"; y, por otra, B) El señor **Héctor Luciano**

Delgado Alvarado representado en este acto por su mandatario general señor Antonio Delgado Alvarado de acuerdo con el poder adjunto, parte que se la tendrá simplemente como el "CESIONARIO". Los otorgantes, en las calidades en que comparecen, son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y dedicados a actividades particulares, hábiles y capaces para contratar y obligarse, quienes solicitan elevar a escritura pública el texto de esta minuta, en la que consta de manera expresa su voluntad de celebrar por el presente acto, como en efecto así lo hacen, un contrato de transferencia de participaciones sociales de conformidad con las pertinentes disposiciones legales y por el contenido de las siguientes estipulaciones.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La compañía Playa, Mar y Sol Inmobiliaria Innoplasol Cia. Ltda. se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Trigésima del cantón Guayaquil el veinte y dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita ante el Registro Mercantil del cantón Manta el primero de septiembre del mismo año de su otorgamiento, cuyo capital actual es de cuatrocientos dólares norteamericanos que se halla totalmente suscrito y pagado.- B) En acta celebrada el día dos de mayo del año dos mil uno, cuya copia certificada se incorpora también al presente instrumento, la Junta General Universal de socios de la compañía Playa, Mar y Sol Inmobiliaria Innoplasol Cia. Ltda. resolvió autorizar la cesión y transferencia de la totalidad del aporte social que ostentan en esta empresa sus socios señor Roberto Antonio Delgado Alvarado y señora Aura Alvarado Franco, a favor del consocio señor Héctor Delgado Alvarado, sin limitación ni reserva de ninguna clase.-

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO.- Por los antecedentes expuestos, en virtud de este acto los cedentes señor Antonio Delgado Alvarado y señora Jenny Rodriguez Icaza de Delgado, y señor Aura Alvarado Franco, contando con la debida autorización y aquiescencia de la Junta General de socios de esta compañía cuya acta se ha agregado, transfieren la totalidad de sus participaciones que les corresponde en el capital social de la



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA
PLAYA, MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA.**

En la Avenida Segunda y Calle 12 de esta ciudad de Manta, a los dos días de Mayo del año dos mil uno, siendo las 09H00, se reúnen los socios de la compañía PLAYA MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA., en el local donde funcionan sus oficinas en la planta baja del edificio "Delgado Travel", presidida en esta ocasión por el señor Antonio Delgado Alvarado.- Por acuerdo de los asistentes actúa como Secretario ad-hoc de la sesión el Dr. Rigoberto Carvallo Jaramillo.- En este estado, por Secretaría se elabora la lista de los socios con derecho a voto de acuerdo al libro de socios y de participaciones correspondiente. El Secretario procede a constatar que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, representado en cuatrocientas participaciones de un dólar norteamericano cada una, distribuidas así:

- | | | |
|--|---------------------|-----|
| • Héctor Delgado Alvarado, representado por el señor Antonio Delgado Alvarado según poder adjunto. | 360 participaciones | 90% |
| • Antonio Delgado Alvarado | 28 participaciones | 7% |
| • Sra. Aura Alvarado Franco | 12 participaciones | 3% |

El señor Presidente, una vez constatado que existe el quórum legal y estatutario, declara instalada la presente Junta General de socios y solicita que por Secretaría se ponga en conocimiento de los asistentes los asuntos a tratar en esta sesión, cuales son:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de los socios Sr. Antonio Delgado Alvarado y Sra. Aura Alvarado Franco, a favor del socio Sr. Héctor Delgado Alvarado.
2. Designación de Presidente de la empresa.

Una vez conocidos los temas a tratar, los socios concurrentes a esta sesión aceptan reunirse en forma universal de conformidad con lo que faculta el Art. 238 de la Ley de Compañías, pasando en consecuencia a conocer los asuntos señalados en el indicado orden del día.-

PRIMERO.- Hacen uso de la palabra, en su orden, el Sr. Antonio Delgado Alvarado y la Sra. Aura Alvarado Franco, quienes expresan su decisión de ceder y transferir a valor nominal la totalidad de sus aportaciones que tienen en la compañía, en favor del Sr. Héctor Delgado Alvarado, por lo que piden el correspondiente pronunciamiento y autorización de esta Junta. Luego de las deliberaciones del caso y tras analizar la propuesta, la Junta decide por unanimidad:

- Aceptar la petición formulada y autorizar la transferencia de la totalidad de participaciones sociales que mantienen los Srs. Antonio Delgado y Aura Alvarado Franco, a favor del socio señor Héctor Luciano Delgado Alvarado.
- Autorizar al Gerente General para que solicite y obtenga las anotaciones y marginaciones que sean necesarias como consecuencia de la transferencia de participaciones que ha sido aprobada.

SEGUNDO.- Tras varias deliberaciones, la Junta resuelve elegir al señor Héctor Delgado Alvarado para que desempeñe las funciones de Presidente de la compañía por el tiempo señalado en el estatuto, a quien se le extenderá oportunamente el respectivo nombramiento y se obtendrá su inscripción en el registro competente, quedando para ello facultado el señor Secretario ad-hoc actuante en esta sesión.- El señor Presidente concede un momento de receso para la redacción del acta respectiva, la misma que luego de ser elaborada, se la aprueba en su integridad asimismo en forma unánime.- No habiendo ningún otro punto o

en 01 folios. Se ha. Confrontado
reverso. Se ha. Confrontado.

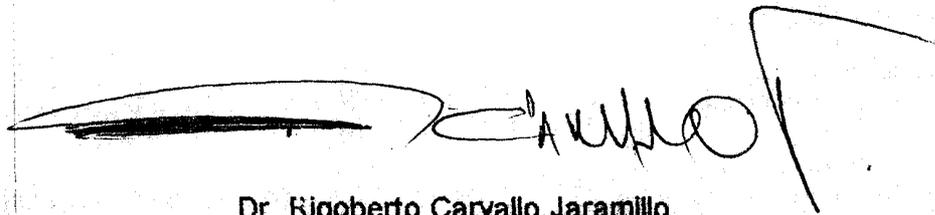
originales. Manta, 5 JUN 2001

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA
PLAYA, MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA.**

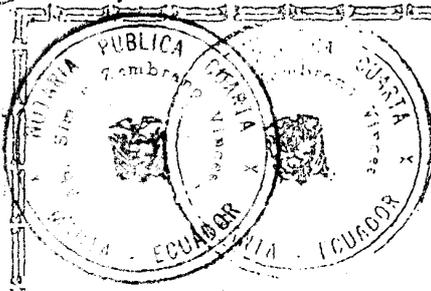
Pág. 2

asunto que tratar, se declara concluida esta sesión de Junta General, firmando para constancia los presentes en este mismo lugar y fecha.- FDO.) Antonio Delgado Alvarado. FDO.) Sra. Aura Alvarado Franco. FDO.) Héctor Delgado Alvarado, representado por el señor Antonio Delgado Alvarado. FDO.) Dr. Rigoberto Carvalho Jaramillo. Secretario ad-hoc de la Junta.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE EL IGUAL AL ORIGINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑIA, A LOS CUALES ME REMITO EN CASO NECESARIO.-



**Dr. Rigoberto Carvalho Jaramillo
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA**



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL
CANTON MANTA

Testimonio de Escritura No- 67

De PODER GENERAL.

Otorgada por EL SEÑOR HECTOR DELGADO ALVARADO.

A favor del SENOR POMPEYO ANTONIO DELGADO ALVARADO.

Cuanía INDETERMINADA.

**AUTORIZADA POR LA NOTARIA
AB. MONICA GARCIA SALTOS**

Año 19 de febrero de 1988 Registro OCTAVO

Manta, a 23 de Junio de 19 95

M. Garcia Saltos
NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR



NOTARÍA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



cual doy fe.-

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Firma manuscrita]
 SR. BRUNO ANDRÉS FRIXONE FRANCO
 C.C. 170106848-6

[Firma manuscrita]
 SR. ROBERTO ANTONIO DELGADO ALVARADO
 C.C. 090007621-7

FIRADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO
 OCTAVO de este Cantón.- D O C U M E N T O S HABILITANTES

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

NUMERO : (67) . -

PODER GENERAL OTORGA EL SEÑOR HECTOR DELGADO ALVARADO

A FAVOR DEL SEÑOR POMPEYO ANTONIO DELGADO ALVARADO

CUANTIA : INDETERMINADA . -

En la ciudad de Manta , Cabecera del Cantón del mismo -
nombre , Provincia de Manabí , República del Ecuador , -

hoy día Viernes Diecinueve de Febrero de mil novecientos
ochenta y ocho , ante mí Licenciado ALCIDES VELEZ RIVADE
NEIRA , Notario Público Cuarto del Cantón , Comparecen ,

por una parte el señor Héctor Delgado Alvarado , de esta
do civil soltero , por sus propios derechos y en calidad
de " MANDANTE O PODERDANTE " ; y , por otra parte el se-

ñor Pompeyo Antonio Delgado Alvarado , de estado civil -
casado , por sus propios derechos y en calidad de " MAN
DATARIO O APODERADO " . Los comparecientes son mayores -

de edad , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado el -
Mandatario en esta ciudad y el Mandante en New York , Es

tados Unidos de Norte América , en tránsito por este Puer
to , con parentesco entre las partes , hábiles y capaces
para contratar y obligarse a quienes de conocer personal

mente , doy fé .- Bien instruidos en el objeto y resulta
dos de esta escritura de PODER GENERAL , la cual proceden

a celebrarla por sus propios derechos , me entregan una
minuta para que la eleve a Instrumento Público , cuyo -

texto es el que sigue : SEÑOR NOTARIO : En el Registro -
de Escrituras Públicas a su cargo , sírvase Usted inser
tir una de Poder General , otorgada por el señor Héctor

Delgado Alvarado , contenida en las siguientes cláusulas:

1 PRIMERA : Del compareciente .- Comparece y otorga el p
2 sante Poder , el señor Héctor Delgado Alvarado , ecua
3 riano , soltero, Ejecutivo de Empresas , domiciliado en
4 la ciudad de New York , Estados Unidos de Norte América ,
5 y de tránsito por ésta , con capacidad de ejercer derechos
6 y contraer obligaciones . SEGUNDA : Del Poder General .-
7 El compareciente señor Héctor Delgado Alvarado , de mane-
8 ra libre y voluntaria declara que confiere Poder General
9 a favor del señor Antonio Delgado Alvarado , tan amplio y
10 suficiente como en derecho se requiere para lo siguiente:
11 Uno) Para que a su nombre y representación , como si fue-
12 ra él mismo , administre todos sus bienes que tiene en
13 la República del Ecuador ; Dos) Para que lo represente -
14 como si fuere él mismo en todo asunto judicial , extraju
15 dicial , administrativo o policial actualmente pendientes
16 o que se presenten en lo sucesivo , actuando a su nombre
17 y representación como demandante o demandado , o reclama
18 te , quedando facultado para que proponga demandas , in-
19 tervenga en juicios pendientes o futuros , civiles , pe-
20 nales o administrativos ; conteste demandas o reclamos ,
21 e inicie , continúe hasta su completa finalización cual
22 quier acción , aún de índole turístico , cambiario , ad-
23 ministrativo , ante cualquier Institución del Estado , -
24 en especial , ante la Superintendencia de Bancos o Direc
25 ción Nacional o Regional de Turismo , suscribiendo a su
26 nombre y representación todo documento , escrituras pú-
27 blicas que se requiera para constituir Compañías , Casas
28 de Cambio o Agencias de Viajes o Sucursales de ésta , o

para la transportación privada de Comercio desde y hacia el Ecuador y los Estados Unidos de Norte América ; Tres)

Para que adquiera , para y a favor del otorgante , toda clase de bienes muebles o raíces , derechos y acciones , quedando facultado para que los bienes adquiridos o que se adquirieran en el futuro puedan ser arrendados a favor de terceros , o constituir sobre ellos , garantías hipotecarias o prendarias y hasta permutarlos , donarlos o venderlos , previo autorización expresa del compareciente que deberá hacerse constar en cada uno de los respectivos documentos para su validez , respondiendo exclusivamente el Poderdatriario , en caso de obrar distintamente , sin obligar en forma alguna al Mandante ; Cuatro)

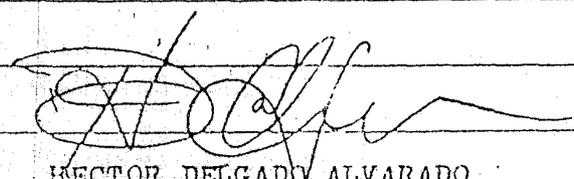
Para que lo represente en todos los actos públicos y privados que se originen del presente Poder y en defensa de sus intereses , derechos y acciones . Especialmente se otorgan al Poderdatriario , las facultades contenidas en el Artículo Cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil que son conocidas por el Mandante y que se entienden totalmente reproducidas en este Poder . -

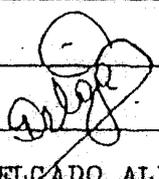
TERCERA ; De la Aceptación .- Comparece el señor Pompeyo Antonio Delgado Alvarado , aceptando el contenido del presente Poder , obligándose a cumplirlo fielmente , -

quiénándose estrictamente al deseo del Mandante y a los términos del Poder General que antecede . CUARTA : La de Estilo .- Usted señor Notario , se servirá agregar todas las cláusulas necesarias para la plena validez del presente acto . (Firmado) Doctor Gonzalo Vera V. ,

BOY FE: Que lo... reproducciones... en... reversos... originales. Month 5 JUN 2001

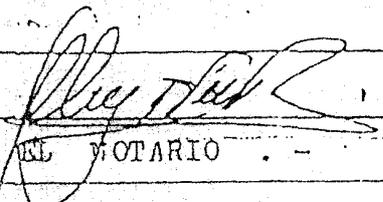
1 Matrícula Número Noventa y siete, Colegio de Abogados
 2 de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes -
 3 la ratifican, la misma que queda elevada a escritura
 4 pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago
 5 de Impuestos de Timbres de acuerdo con la Ley. Esta -
 6 escritura por su naturaleza es de Cuantía Indetermina-
 7 da.- I, leída esta escritura a los otorgantes por mí
 8 el Notario en alta y clara voz de principio a fin, -
 9 aquellos se ratifican en su contenido; y firman conmi
 10 go el Notario en unidad de acto. Doy fé. -

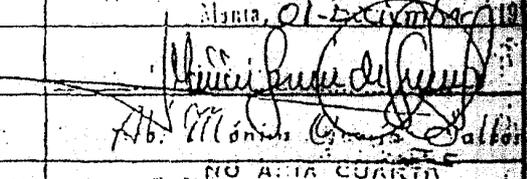
11
 12 

11
 12 

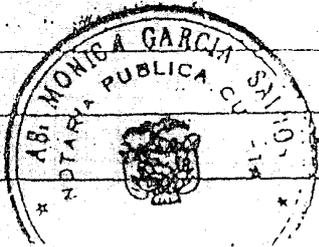
13 HECTOR DELGADO ALVARADO
 14 C.C. NA 130016972-3
 15 C.T. NA 028641 -

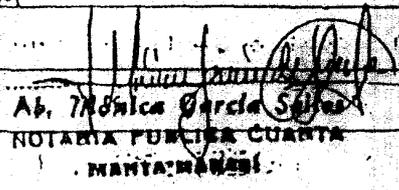
13 ANTONIO DELGADO ALVARADO
 14 C.C. NA 090007621-7
 15 DOY FE: Que las precedentes reproduc
 16 C.T. NA 017352 (los útiles, inver
 17 reverses son iguales a sus originales.
 18 Ab. Mónica García Salto

18 

18 
 19 Ab. Mónica García Salto
 20 NO A LA CURIA

20 EL NOTARIO . - DOY FE: QUE, lo precedente
 21 copia fue otorgada ante el EX: NOTARIO ABOGADO ALCIDES
 22 VEEZ RIVADENEIRA, y en fe de ello confiero este octavo
 23 testimonio en número de dos fojas, firmadas y selladas
 24 por mí, la NOTARIA ABOGADA MONICA GARCIA SALTOS, Manta, 13
 25 de junio de 1.995. LA NOTARIA. - 



26 
 27 Ab. Mónica García Salto
 28 NOTARIA PUBLICA CUARTA
 29 MANTA MANABI

DOY FE: Que las precedentes ~~REPRODUCCIONES~~ ~~REPRODUCCIONES~~ xerocopia



compañía Playa, Mar y Sol Inmobiliaria Inmoplasol Cia. Ltda., representadas en cuarenta participaciones iguales e indivisibles de un dólar norteamericano cada una, sin limitación ni reserva de ninguna naturaleza, a favor del señor Héctor Luciano Delgado Alvarado.-

CLAUSULA CUARTA.- PRECIO.- El precio por el cual se efectúa la presente transferencia de participaciones por común acuerdo de las partes es de CUARENTA dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que corresponde al valor nominal de las aportaciones en el capital social de la compañía, valores que por mayor valor real han sido pagados por el Cesionario a favor de los Cedentes, quienes por tanto renuncian actual e irrevocablemente a formular cualquier reclamo de pasado, presente o de futuro en contra del Cesionario ni de los sucesores o representantes de sus derechos, por este o por cualquier otro concepto.-

CLAUSULA QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA COMPAÑIA.- El Cesionario a través de su mandatario, en virtud del presente instrumento declara expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estados de pérdidas y ganancias de la compañía Playa, Mar y Sol Inmobiliaria Inmoplasol Cia. Ltda., por lo que no tiene nada que observar a este respecto.-

CLAUSULA SEXTA.- ACEPTACION.- Como consecuencia de todo lo anterior, el Cesionario asimismo por intermedio de su mandatario, acepta la transferencia de participaciones hecha a su favor por así mejor convenir a sus intereses.-

CLAUSULA SEPTIMA.- JURISDICCION, DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Los contratantes fijan su domicilio en esta ciudad de Manta y en caso de controversia se someten a los competentes jueces y tribunales de esta misma jurisdicción.-

CLAUSULA OCTAVA.- ANOTACIONES.- De la presente cesión de participaciones sociales se tomará nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía ante el respectivo protocolo, así como también al margen de su inscripción en el Registro Mercantil competente, y en el libro correspondiente de la misma compañía.-

CLAUSULA NOVENA.- GASTOS.- Todos los

[Handwritten signature]

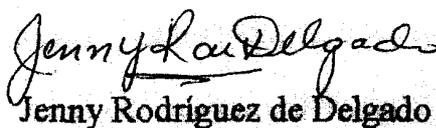
gastos que ocasione el otorgamiento del presente instrumento serán de cuenta de la parte interesada.- Usted señor Notario se servirá agregar los demás pronunciamientos de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento.- Minuta firmada por el Doctor Rigoberto Carvallo Jaramillo, matrícula número cuatro mil veinte y uno del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes, en la calidad en que comparecen, se afirman y ratifican en su contenido íntegro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo en unidad de acto. Doy fe.-



Antonio Delgado Alvarado, apoderado del
señor Héctor Luciano Delgado Alvarado
Céd. identidad No. 1300169727

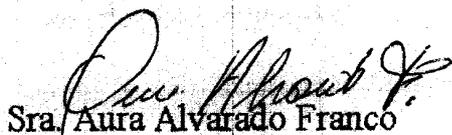


Roberto Antonio Delgado Alvarado
Céd. identidad No. 0900076217



Jenny Rodríguez de Delgado
Céd. identidad No.

140297842-8



Sra. Aura Alvarado Franco
Céd. identidad No. 090260862-9



EL NOTARIO.-

CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO.- DOY FE. 9



Ab. Simón Zambrano Viquez
 Ab. Simón Zambrano Viquez
 NOTARIO PÚBLICO CUARTO
 MANTA - MANABÍ

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA PLAYA, MAR Y SOL INMOBILIARIA INMOPLASOL CIA. LTDA., otorgada ante mí, el 22 de Agosto de 1988, he tomado nota del Contrato de Transferencia de Participaciones que hacen los señores: ANTONIO DELGADO ALVARADO, JENNY RODRIGUEZ ICAZA DE DELGADO Y AURA ALVARADO FRANCO A FAVOR DEL SEÑOR HECTOR LUCIANO DELGADO ALVARADO, cuyos testimonios anteceden.- Guayaquil, Junio veinticinco del dos mil uno.-

Ab. Piero Tycarl Vincenzini
 Ab. Piero Tycarl Vincenzini
 NOTARIO TERCERO
 CANTON GUAYAQUIL



